



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0157-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 22 de julio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0189-2019-SDUTSE/UNCP, de fecha 16 de julio de 2019, el Sub Director de la Unidad de Tutoría y Seguimiento del Egresado, mediante el cual solicita subvención económica por el importe de S/. 1,244.44 soles, a favor del Dr. MARIO LAZO PIÑAS, para participar en el "V ENCUENTRO NACIONAL DE COLECTIVOS Y REDES DE MAESTROS QUE HACEN INVESTIGACION E INNOVACION DESDE SU ESCUELA Y COMUNIDAD", en la ciudad de Sicuani – Cuzco, a realizarse del 29 de julio al 04 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según Directiva N° 02-2013-UNCP, aprobado con Resolución N° 2489-R-2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la UNCP, se otorgará subvención económica de S/. 120.00 soles por día hasta un máximo de 3 días, así como también se le reconocerá la asignación de pasajes de ida/vuelta y el costo de inscripción hasta un monto máximo de S/ 750.00 soles.

Que, con Oficio N° 1649-2019-UPRES-UNCP, de fecha 18 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto señala que otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 1,244.40 Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, específica de gasto 2.5.3.1.1.99, meta 0012, asimismo recomienda autorizar la certificación de crédito presupuestario respectivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0157-2019-DGA-UNCP-2

Que, mediante proveído N° 0887-2019-UNCP-VRAC, de fecha 16 de julio de 2019, el Virrektorado Académico, otorga el visto bueno para el otorgamiento de subvención económica, mas pasjes aéreos y terrestre a favor del Dr. Ps. Mario Lazo Piñas para participar en el "V ENCUENTRO NACIONAL DE COLECTIVOS Y REDES DE MAESTROS QUE HACEN INVESTIGACION E INNOVACION DESDE SU ESCUELA Y COMUNIDAD";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por el monto total de S/. 1,244.40 soles para participar en el "V ENCUENTRO NACIONAL DE COLECTIVOS Y REDES DE MAESTROS QUE HACEN INVESTIGACION E INNOVACION DESDE SU ESCUELA Y COMUNIDAD", en la ciudad de Sicuani – Cuzco, a realizarse del 29 de julio al 04 de agosto de 2019, según detalle siguiente:

ITEM N°	META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
01	0012	2.5.3.1.1.99	Mario Lazo Piñas	R.D.R.	1,244.40
TOTAL (S/.)					1,244.40

2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

3° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN